

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EL L.A.E. J. GUADALUPE HUMBERTO HARO CARLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRONATO”, Y POR LA OTRA PARTE EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, Y LAS “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL PATRONATO”.-

1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA NAYARIT.

2.- QUE POR DECRETO NÚMERO 7,888 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y PUBLICADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, SE CREÓ LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

3.- QUE CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS REFORMAS A LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ENTRE LAS CUALES SE MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

4.- QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12%, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

5.- QUE SU TITULAR ES EL L.A.E. J. GUADALUPE HUMBERTO HARO CARLOS, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO; Y QUE ESTÁ FACULTADO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 29 FRACCIONES IX Y

XVI DE SU REGLAMENTO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN _____ EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

DECLARA “EL TRABAJADOR”.

1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PERSONA FÍSICA CON COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) NÚMERO _____, COMO LO JUSTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE FOLIO _____ CUYO ORIGINAL SE DEVUELVE, DEJANDO COPIA DE LA MISMA ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, Y CONTANDO CON ___ AÑOS DE EDAD.

2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DEL TRABAJO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE ACREDITA CON CÉDULA PROFESIONAL N° _____, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON FECHA ___ DE _____ DE _____.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE _____, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE “**EL TRABAJADOR**” SERÁ CONSIDERADO COMO EMPLEADO DE CONFIANZA Y POR LO TANTO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CATEGORÍA, EN CUANTO A LOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES FRENTE A “**EL PATRONATO**”.

TERCERA.- “**EL TRABAJADOR**” SE OBLIGA A PRESTAR BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN DE “**EL PATRONATO**” SUS SERVICIOS PERSONALES OCUPANDO EL PUESTO DE _____, REALIZÁNDOLAS CON DILIGENCIA, EFICACIA Y HONESTIDAD, CONSISTIENDO DICHAS FACULTADES Y OBLIGACIONES EN LO QUE ESTABLECE LA LEY, REGLAMENTO Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE “**EL PATRONATO**”.

CUARTA.- LA JORNADA DURANTE LA CUAL “**EL TRABAJADOR**” PRESTARÁ SUS SERVICIOS, SERA DE LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE _____, DESCANSANDO EL SÁBADO Y EL DOMINGO, PUDIENDO SER MODIFICABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

QUINTA.- “**EL TRABAJADOR**” EXPRESA SU CONFORMIDAD Y AUTORIZA A “**EL PATRONATO**” PARA QUE DEDUZCA DE SU SUELDO, LOS IMPUESTOS QUE SEAN A SU CARGO, CUOTAS OBRERAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS DÍAS QUE FALTE A LABORAR INJUSTIFICADAMENTE, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA CANTIDAD A CUYO PAGO PUDIERA ESTAR OBLIGADA “**EL TRABAJADOR**”.

SEXTA.- “**EL PATRONATO**” PAGARÁ A “**EL TRABAJADOR**” LA CANTIDAD DE \$ _____ COMO SUELDO DIARIO, LOS PLAZOS DE PAGO SERÁN QUINCENALES, SIENDO ENTONCES LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

SÉPTIMA.- “**EL TRABAJADOR**” DISFRUTARÁ DE LOS DESCANSOS OBLIGATORIOS CON GOCE DE SUELDO INTEGRO DE VACACIONES, LAS CUALES SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OCTAVA.- “**EL TRABAJADOR**” DISFRUTARÁ DE 15 QUINCE DÍAS DE AGUINALDO, LOS CUALES SE PAGARAN ANTES DEL 20 VEINTE DE DICIEMBRE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOVENA.- “**EL TRABAJADOR**” RENDIRÁ A “**EL PATRONATO**” O A QUIEN ESTÉ DESIGNADO, LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES CUANDO SE LE SOLICITE.

DÉCIMA.- “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A ACUDIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA **“EL PATRONATO”**, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, ACORDANDO AMBAS PARTES QUE EN CASO DE NO ACUDIR O DENTRO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA NO SE CONSIDERE APTO PARA TAL ACTIVIDAD, SE DARÁ POR TERMINADO POR ANTICIPADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL PATRONATO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL PATRONATO”**:

- a) INCURRIR **“EL TRABAJADOR”**, DURANTE SUS LABORES, EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE **“EL PATRONATO”**, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN O QUE OBRE EN DEFENSA PROPIA;
- b) COMETER **“EL TRABAJADOR”**, CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA INCISO ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑA EL TRABAJO;
- c) OCASIONAR **“EL TRABAJADOR”**, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;
- d) OCASIONAR **“EL TRABAJADOR”**, LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA EL INCISO ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO;
- e) COMPROMETER **“EL TRABAJADOR”**, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL;
- f) COMETER **“EL TRABAJADOR”**, ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO;
- g) TENER **“EL TRABAJADOR”**, MAS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DE **“EL PATRONATO”** O SIN CAUSA JUSTIFICADA;

- h) DESOBEDECER **“EL TRABAJADOR”**, A **“EL PATRONATO”** O A SUS REPRESENTANTES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL TRABAJO CONTRATADO;
- i) NEGARSE **“EL TRABAJADOR”**, A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES; **“EL PATRONATO”** DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **“EL TRABAJADOR”**, DE LA FECHA Y CAUSA O CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA- **“EL PATRONATO”** SE COMPROMETE A OTORGAR SERVICIO MÉDICO A **“EL TRABAJADOR”**, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL TRABAJADOR”** SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS ASUNTOS INHERENTE A **“EL PATRONATO”**, QUE POR MOTIVO DE SU TRABAJO SE LLEGASE A ENTERAR.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CONTROVERSIA DE LO TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA ESTE CONTRATO INDIVIDUAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PREVIA SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE **“EL PATRONATO”** Y DE **“EL TRABAJADOR”** UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A _____ DE _____ DE _____, DOS MIL _____.

POR “EL PATRONATO”

L.A.E. J. GUADALUPE HUMBERTO HARO CARLOS

PRESIDENTE

POR “EL PROFESIONAL”

TESTIGO